

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN



www.hraeyucatan.salud.gob.mx

CÓDIGODEETICA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS**



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN.**

ÍNDICE:

I.- INTRODUCCIÓN

II.- MARCO JURÍDICO

III.- DISPOSICIONES GENERALES

IV.- CAPÍTULO I

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

V.- CAPÍTULO II

RELACIÓN MÉDICO PACIENTE

VI.- CAPÍTULO III

CONDUCTA ÉTICA DEL MÉDICO

VII.- CAPÍTULO IV

CONDUCTA ÉTICA DEL EQUIPO DE SALUD

INTRODUCCIÓN:

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, por lo que éste Código es un instrumento para reforzar el compromiso de los servidores públicos de dirigir la dependencia con honestidad, estableciendo aquellas reglas que, por convicción, deben ser observadas y respetadas en el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.

Se fundamenta en el artículo 108 de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, la “Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, así como en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

El Código de Conducta y Ética del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán refleja la esencia de nuestra Institución, detalla las actitudes que debemos tener y mostrar, con el objetivo primario de integrar una Institución que dé resultados positivos a favor de los pacientes y usuarios.

Siendo la vinculación entre la práctica médica y la vida humana, un fenómeno que ha generado una demanda social que ha obligado al establecimiento de normas que regulen la relación Médico-Paciente durante el ejercicio profesional de los Médicos. Dicha demanda ha dado origen a códigos, leyes y reglamentos de carácter universal en los que, por una parte se atiende la preocupación del Médico por regular su actividad profesional y por otra, se garantiza a la sociedad el respeto a los valores fundamentales de la vida humana. De esta manera la ÉTICA MÉDICA se convierte en la directriz que norma, regula y sanciona la actividad Médica. Actualmente el que hacer Médico se caracteriza

por una mayor interacción entre la medicina como arte y la medicina como ciencia, bajo un perfil de desarrollo tecnológico cambiante día a día, influenciado por los recientes descubrimientos Médicos y los cambios sociales globales. De igual manera se encuentra el reconocimiento de los derechos humanos, entre los que figuran los derechos de los pacientes, los derechos de los Médicos y el Derecho a la Salud. Este CÓDIGO DE ÉTICA es el conjunto de reglas y principios éticos que deberán guiar e inspirar la conducta profesional de los Médicos, Paramédicos y Personal Administrativo, así como reforzar el compromiso de dirigir con integridad el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas

Ley de Entidades Paraestatales, y su Reglamento

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.



CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Código de Ética tiene por finalidad establecer las normas de conducta que debe observar y las acciones que debe realizar todo Servidor Público que preste servicios en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Artículo 2. Las autoridades del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, están comprometidos a difundir, cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética, teniendo como principal filosofía la "atención centrada en el usuario".

El Personal Administrativo, del equipo de Salud y Operativo debe conocer, aplicar y difundir éstas normas a los usuarios, proveedores externos y al público en general.

Artículo 3. Se entiende por Servidor Público al Funcionario o Empleado, y en general a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Hospital Regional de Alta Especializada de la Península de Yucatán.

Artículo 4. El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, no hará diferencia por nacionalidad, raza, sexo, orientación política, condición social, creencia religiosa o cualquier otro argumento personal o general.

Artículo 5. La ética de los Servidores Públicos, tiene como propósito fundamental, el bien común, fundamentando cada una de sus actividades en la confianza y credibilidad.

Serán sus valores fundamentales propios del ejercicio de sus funciones como Servidores Públicos: la legalidad, la dignidad, la probidad, la integridad, la eficiencia, la responsabilidad, la veracidad de información, la confidencialidad, la imparcialidad, la respetabilidad, la armonía laboral, la iniciativa y el espíritu de superación, debiendo mantener una conducta intachable, cumplir la ley y someterse a los principios de ética.

Permitiendo el cumplimiento de los fines del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán para el beneficio de los usuarios.



CAPÍTULO II.

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6. El Servidor Público debe ser leal al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán y fiel a los principios éticos, buscando el cumplimiento de su misión y visión.

Artículo 7. Las funciones propias de su cargo, deben desempeñarlas en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- Debe utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiados.

b).- Debe aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo hacer del conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que considere convenientes para el mejoramiento del servicio.

c).- Debe contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, estén o no bajo su custodia. El Servidor Público está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.

d).- Debe hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de sus labores reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos. Debe preservar la naturaleza y contribuir a la protección del medio ambiente.

e).- Los Servidores Públicos tienen el compromiso de ejercer su cargo o autoridad de manera responsable y sólo para las funciones y actividades que les hayan sido encomendadas.

Artículo 8. El personal de la Hospital Regional de Alta Especialidad Península de Yucatán desempeñará sus funciones como Servidor Público con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Debe actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los

recursos de la Entidad que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

Artículo 9. El Servidor Público es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado. Es deber de todo Servidor Público responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los bienes.

Proporcionar oportuna y verazmente la información solicitada por quien le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.

Artículo 10. Guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e información a que tenga acceso y conocimiento en razón al ejercicio de sus funciones o con motivo ellas, observando los criterios y procedimientos para la clasificación de la información considerada como pública, reservada o confidencial, conforme a las disposiciones legales o internas aplicables.

Artículo 11. El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar las mejores decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Artículo 12. El Servidor Público debe conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Artículo 13. Estará obligado a conocer y cumplir la normatividad inherente al ejercicio de las funciones que tenga conferidas, así como las que regulen el empleo, cargo o comisión que desempeñe y en general las disposiciones legales aplicables en el ámbito de competencia de la Entidad.

Artículo 14. El Servidor Público debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra al servicio o la toma de decisiones.

Artículo 15. El Servidor Público debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Además del profesionalismo debe proporcionar un trato de calidez, que permita aminorar dentro de las posibilidades, el rigor de los apremios y necesidades de los usuarios.

Artículo 16. El personal que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, debe promover un clima de armonía laboral, partiendo del respeto a las normas internas y programas que se implementen en materia de salud y medio ambiente, así como proyectar siempre una imagen positiva de sí mismo y de los compañeros de la institución, a fin de contribuir al desarrollo de la Cultura Organizacional.

Observar conducta adecuada en su empleo, tratando con respeto y rectitud a las personas con las que tenga relación, abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad.

No incurrir en actos de violencia, injurias o malos tratos en contra de compañeros o derechohabientes.

Artículo 17. El Servidor Público, debe ser parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de la actividad laboral.

Artículo 18. El Servidor Público debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en procedimientos de contratación o en cualquier otro procedimiento decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, cuando por su vinculación a personas o a las actividades que éstas realicen, se pueda comprometer su criterio y el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

CAPITULO III RELACION MÉDICO PACIENTE.

Artículo 19. La relación Médico-Paciente se debe establecer en un entorno de respeto mutuo, con un alto sentido de calidad moral, una preparación técnica científica adecuada, y con consentimiento informado del paciente en todas las atenciones y procedimientos médicos que se requieren para su manejo.

Artículo 20. La información que proporciona el Médico al Paciente o sus familiares, debe ser en lenguaje comprensible, permitiendo que el enfermo, o sus acompañantes según el caso, tomen la decisión de las propuestas terapéuticas y diagnósticas que el personal médico sugiera.

Artículo 21. El Médico tiene la obligación de presentarse correctamente ante el paciente, informando su nombre completo, su especialidad y la actividad que realiza en la institución.

Artículo 22. Tanto el Médico como el Paciente deben fundamentar su relación con respeto irrestricto a sus valores y principios.

Artículo 23. La relación Médico-Paciente establece obligaciones mutuas:

I. Los Médicos están obligados a actuar con profesionalismo, calidad y respeto al paciente y a los valores fundamentales de la vida humana.

II. El personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán proporcionará al Paciente la información relacionada a su padecimiento y tratamiento, asegurándose cabalmente que éste último, comprende el tratamiento propuesto y se hace corresponsable de su cuidado.

Artículo 24. Cuando el Paciente esté imposibilitado de expresarse, por su edad o la pérdida de sus facultades, es necesario que un familiar, tutor o responsable legal (debidamente acreditado) que conozca al paciente, informe los datos clínicos necesarios para el proceso de atención médica. En caso de contar con los supuestos anteriores, el acompañante deberá firmar una carta de responsiva, emitida por el hospital.

Artículo 25. Aceptadas las propuestas médicas para los procedimientos de diagnóstico y tratamiento, con información suficiente acerca de los riesgos inherentes y posibilidades de éxito, se recabará por escrito el consentimiento informado del paciente o de sus representantes legales. En particular, cuando se trate de llevar a cabo un procedimiento que ponga en riesgo su vida.

Artículo 27. Tratándose de padecimientos con pronóstico grave, el Médico tiene obligación de comunicar al Paciente o sus allegados, con privacidad, delicadeza y respeto, la realidad del estado de salud.

Artículo 28. Bajo ninguna circunstancia el Paciente y sus familiares podrán ofender o agredir al equipo de salud. Tendrán la obligación de brindar un trato amable y respetuoso, independientemente de las diferencias existentes.

CAPÍTULO IV. CONDUCTA ÉTICA DEL MÉDICO.

Artículo 29. El Médico es un individuo libre, responsable, ético y un profesional que no debe ser minimizado a un recurso de la voluntad del paciente.

Artículo 30. El Médico tiene la libertad de negarse a realizar lo que en su conocimiento, conciencia y ética resulte dañino para su Paciente, y éstos principios no deben quebrantarse bajo ninguna circunstancia.

Artículo 31. Bajo ninguna situación los Médicos fomentarán relaciones de índole no profesional o económica-comercial con los Pacientes dentro de la Institución.

Artículo 32. Es una responsabilidad y compromiso del Médico mantenerse actualizado en su ámbito de competencia profesional a través de las diferentes opciones con las que se cuenta en la actualidad.

Artículo 33. Cuando el Médico lo considere conveniente, deberá analizarse el proceso de atención médica a través de reuniones colegiadas multidisciplinarias.

Artículo 34. El Médico aplicará con criterio y responsabilidad, los métodos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, fundamentando el diagnóstico clínico en una evaluación clínica integral del Paciente, explicándole a éste su utilidad. Se debe evitar solicitar estudios repetitivos e innecesarios.

Artículo 35. El Médico podrá emplear nuevas tecnologías y medicamentos de acuerdo a protocolos debidamente evaluados y autorizados por la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. El Paciente deberá ser informado y en caso de que acepte, deberá firmar la carta de consentimiento informado correspondiente.

Artículo 36. El Médico debe fomentar la participación activa del Paciente y su familia en el cuidado de su salud, estableciendo un compromiso mutuo.

Artículo 37. El Médico debe dirigirse al Paciente por su nombre, evitando aplicar diminutivos aparentemente afectuosos.

Artículo 38. La exploración clínica del Paciente se realizará en un ambiente de respeto, profesionalismo, cuidando la integridad, privacidad y dignidad del paciente. En todo caso deberá estar presente un segundo integrante del equipo de salud.

Artículo 39. Toda atención médica obliga a la elaboración de un expediente clínico y el Médico responsable tiene el deber de que éste documento se integre debidamente.

Artículo 40. Toda receta médica debe ser elaborada por el Médico tratante con el detalle y especificidad necesaria.

Artículo 41. El Paciente debe estar informado por su Médico tratante de la evolución de su enfermedad, del tratamiento que está recibiendo y su pronóstico.

CAPÍTULO V. CONDUCTA ÉTICA DEL EQUIPO DE SALUD.

Artículo 42. La información relacionada al proceso de atención médica debe ser manejada bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Artículo 43. Bajo ninguna circunstancia el equipo de salud puede ignorar, menospreciar, repudiar, cuestionar o ridiculizar los valores del paciente. Tiene la obligación de brindar un trato sensible y respetuoso independientemente de las diferencias existentes.

Artículo 44. Bajo ninguna circunstancia ningún integrante del equipo de salud discriminará a los Pacientes, independientemente de las diferencias políticas, religiosas, sociales, económicas, sexuales y raciales.

Artículo 45. El equipo de salud debe recibir un trato respetuoso y cordial por parte del Paciente y de sus acompañantes.

Artículo 46. El equipo de salud será responsable de manejar los residuos peligrosos biológicos infecciosos en forma adecuada, para evitar riesgos para la población o la contaminación del ambiente.

Artículo 47. Bajo ninguna circunstancia se justifica que el equipo de salud haga uso de los recursos de la Institución para fines personales o de lucro particular.

Artículo 48. El equipo de salud debe evitar comentarios y acciones que lesionen la imagen o prestigio de otro Médico o de la Institución.

Artículo 49. El equipo de salud debe evitar hacer comentarios en público o reuniones sociales en relación a aspectos Médicos de los Pacientes.

Artículo 50. Por ningún motivo el equipo de salud aceptará remuneración económica, cuando ésta provenga del Paciente o familiares en pago de su labor institucional. Lo anterior es inmoral y es una falta profesional grave, y se sujetará a las disposiciones administrativas y legales a que haya efecto.

Artículo 51. Bajo ninguna circunstancia ningún integrante del equipo de salud sugerirá o realizará referencia de pacientes a sus prácticas privadas. Así como, evitará combinar las prácticas remuneradas dentro de la Institución.

Artículo 52. El personal de salud, debe procurar cultivar algunas cualidades que intentará mantener o acrecentar cotidianamente, ante el Paciente y demás trabajadores del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. Tendrá un particular cuidado sobre los siguientes atributos.

I. **Vocación de Servicio:** Disposición de realizar su mayor esfuerzo en provecho de las personas a quienes sirve.

II. **Honorabilidad:** Comportamiento acorde con los dictados de una conciencia recta y limpia.

III. **Nobleza:** Deseo de ayuda y compasión hacia los que sufren o requieren sus servicios.

IV. **Bondad:** Trato amable y cuidadoso con los usuarios y sus familiares, colegas y demás miembros del equipo de salud.

V. **Responsabilidad:** Firme propósito de cumplir con las funciones de atención a la salud que tiene asignadas.

VI. **Tenacidad:** Perseverancia en las acciones en beneficio de los usuarios.

VII. **Flexibilidad:** Tolerancia y búsqueda de alternativos que sean aceptadas por usuarios y colegas.

VIII. **Superación:** Continua actualización para ofrecer a los usuarios las mejores responsabilidades en su atención.

IX. **Sentido de equipo:** Respeto, reconocimiento y trabajo en conjunto con todos los componentes del equipo de salud

- X. **Lealtad a la Institución:** Preservar y cooperar a la superación de la imagen de su Institución ante la sociedad.
- XI. **Humildad:** Reconocimiento de los errores cometidos y corrección cuando es posible.

Artículo 53. El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán opera con valores fundamentales que se demuestra al cumplir con su MISIÓN "Contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud y coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud proporcionando a la población de la región sureste del país, servicios médicos de la mas alta calidad científica y humanista para la atención de problemas de alta complejidad con recursos humanos especializados, impulsando el desarrollo de investigación para generar conocimientos pertinentes y significativos, para su prevención, limitación y resolución, e implementando programas de formación y capacitación de profesionales, especialistas y técnicos del área de la salud con profunda sensibilidad y compromiso social"

Artículo 54. El Cuerpo Directivo del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, fomentará la atención expedita, de buena fe y buscar la mejor imagen Institucional.

Artículo 55. Todo el personal atenderá a los usuarios, Pacientes, terceros sin buscar dádivas o preferencias o daños a terceros y actuando con respeto, cordialidad y tolerancia.

Artículo 56. La protección de las personas, los accesos y salidas del personal, custodia de bienes y tránsito de objetos y vehículos, se llevará a cabo fundamentalmente con criterio de imparcialidad, apego a las normas jurídicas, igualdad, respeto y espíritu de servicio.

Artículo 57. Existe la obligación por parte de las autoridades del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, de revisar, cuando menos cada dos años, este Código para en su caso, actualizarlo y preservar la conducta de sus Servidores Públicos

DIRECCIÓN GENERAL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATÁN. DR. MARCO ANTONIO DE LA FUENTE TORRES. ABRIL 2012. REVISIÓN: JUNIO 2014